MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°717-2021-GM-MPS

Chimbote, 02 de diciembre del 2021.

VISTO.-

El Informe N° 0677-2021-CAyF-MPS de fecha de recepción 02 de diciembre del 2021 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N°7464-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 01 de diciembre del 2021 emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, por el que solicitan **APROBACION DE EXPEDIENTE Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** de la **Licitación Pública N°015-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN EL AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras deben sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°[1] de la Constitución Política del Perú.

[1] **Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**
Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Que, el numeral 3 del artículo 42. Señala lo siguiente; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el art° 43.2 establece lo siguiente, "**para la licitación pública**", el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Infraestructura n°150-2021-GI-MPS** de fecha de 04 de noviembre del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura, aprobando el expediente técnico de PIP 24404861 denominado: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN EL AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

Que, mediante el **Informe N°677-2021-GAyF-MPS** de fecha de recepción 02 de noviembre del 2021 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el **Informe N°7464-2021-SGLyP-GAyF-MPS** de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, remite el referido informe con la finalidad de la **APROBACION DE EXPEDIENTE Y CONFORMACION COMITÉ SELECCIÓN** de la **Licitación Pública N°015-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN EL AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; Por un monto de S/ 2'689,704.92 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y nueve mil setecientos cuatro con 92/100 soles) mediante el sistema de contratación **A SUMA ALZADA.**

Que, con **fecha 08 de noviembre del año 2021**, la Gerencia de Presupuesto emitió la **certificación de crédito presupuestario N° 0001802** por el monto de **S/ 2'689,704.92 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y nueve mil setecientos cuatro con 92/100)** para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN EL AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

Que, habiéndose solicitado la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, esta Gerencia Municipal, resulta necesario emitir resolución atendiendo las solicitudes presentadas.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la **Licitación Pública N°015-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la

contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN EL AV. JOSE PARDO A LA ALTURA DEL MERCADO MAYORISTA LA PERLA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Por un monto de S/ 2'689,704.92 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y nueve mil setecientos cuatro con 92/100 soles) mediante el sistema de contratación A SUMA ALZADA; que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas de la **Licitación Pública N°015-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución y DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAYF
- GITIC
- SGLyP
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL